

PROCEDIMIENTO DE COMERCIO EXTERIOR

EL comercio de México con la República Federal Alemana ha registrado un incremento extraordinario en los años de la postguerra. Si se comparan los años 1950 y 1951, este último registra el doble del valor de nuestras importaciones desde dicho país, y una multiplicación de siete veces nuestras exportaciones en el mismo período. En efecto, de haber importado por 62.4 millones y exportado por poco menos de 21 millones de pesos en 1950, hemos pasado a una importación por 138.9 y una exportación por 157.5 millones de pesos en 1951.

Por esta razón —y siendo previsible que continúe este incremento durante 1952— damos a continuación un resumen del procedimiento que se debe observar en las operaciones de importación y exportación, que tomamos de una información publicada por el *Norddeutsche Bank in Hamburg*.

La importación de mercaderías a la República Federal de Alemania contra pago en moneda extranjera se efectúa según las disposiciones contenidas en los Decretos circulares para el comercio exterior Nos. 56/51 del 15 de diciembre de 1951 y 59/51 del 28 de diciembre de 1951 del Ministro Federal de Economía. Los dos decretos entraron en vigor el 1.º de enero de 1952.

Solicitudes de importación pueden ser formuladas por personas naturales y jurídicas que tengan su residencia o su sede principal en el territorio de la República Federal y estén inscritas en el registro de comercio o de corporaciones. (Los artesanos tienen que presentar una certificación correspondiente de la Cámara del artesanado). Además, los solicitantes deben de poseer las cualidades necesarias del ramo para efectuar las importaciones en la debida forma.

En general, se necesitan para la importación a la Alemania Occidental no solamente una autorización de compra, sino también una licencia de importación y pago, es decir dos clases de certificados que tienen que pedirse y entran en vigor sucesivamente uno tras otro.

Dentro de su validez que es relativamente corta y no puede ser prorrogada, la autorización de compra da derecho a concluir el contrato de compra. Esta autorización contiene la promesa positiva de la concesión de una licencia de importación y pago y, en general, no es transferible. Ahora bien, bajo ciertas condiciones la persona facultada a hacer compras puede transferir la autorización de compra a otra persona para la realización de la importación, siempre que el texto de la autorización lo admita expresamente. A solicitud se puede cambiar la autorización de compra por autorizaciones parciales de compra. El importe Deutschemarks indicado en la autorización de compra no debe ser rebasado; sin embargo, se admiten diferencias cuantitativas en la mercadería ocasionadas por alteraciones de precios.

Inmediatamente después de concluido el contrato de compra, el importador tiene que solicitar la licencia de importación y pago, la cual da derecho a importar la mercadería al territorio federal y a pagarla dentro de los plazos fijados. (Los plazos se fijan según las indicaciones hechas por el importador al solicitar la concesión de la licencia de importación y pago). Una prórroga de la validez no es posible sino a causa de circunstancias especiales, ajenas a la influencia del importador. Sin embargo, los bancos centrales regionales pueden prorrogar el plazo para el pago de una mercadería retirada ya de la aduana o para el despacho aduanero de una mercadería ya pagada.

La licencia de importación y pago no es transferible. Alteraciones y suplementos pueden hacerse, excepcionalmente y sólo para la rectificación de faltas formales, por el banco central regional que ha extendido el documento, mediante concesión de una nueva licencia de importación y pago. En caso de rebasarse el importe autorizado a causa de excesos en los suministros, tiene que solicitarse una licencia adicional de importación y pago al banco central regional competente por conducto del banco autorizado para el comercio exterior. Sin embargo, no se accederá a tal solicitud sino en casos excepcionales y por principio, únicamente hasta el 5% del importe primitivo.

CONCLUSION DE CONTRATOS DE COMPRA

Cada importador está obligado a concluir contratos de compra en las más favorables condiciones. Sobre todo no debe comprar a precios más elevados que los que en el país vendedor se pagan por mercaderías de la misma clase y calidad en el momento de concluirse el contrato.

El plazo de suministro tiene que ser convenido en el contrato de compra, de tal manera que el despacho aduanero ha de ser garantizado dentro de dos meses después de la fecha de conclusión del contrato, tratándose de importaciones de Europa, y dentro de tres meses después de la conclusión, si se trata de importaciones de otros territorios, siempre que en la convocatoria o en la autorización de compra no sea prescrito o admitido otro plazo.

Por principio puede pagarse el valor de importaciones

únicamente cuando se presenten los documentos de embarque o envío u otros comprobantes apropiados para acreditar el embarque o envío.

Pagos anticipados se admiten solamente, si corresponden a las costumbres comerciales, si están autorizados en la correspondiente licencia de importación y pago y si están cubierto por una garantía bancaria del vendedor.

Créditos comerciales no deben abrirse más temprano que 60 días antes de la fecha de suministro fijada en el contrato. El Bank Deutscher Länder puede permitir excepciones.

Pueden emplearse *plazos de pago de uso comercial*. Como tales se consideran plazos hasta 180 días, contados desde la fecha de suministro de las mercaderías, igual si se trata de

a) Plazos abiertos, o de b) Una obligación resultante del giro de letras contra el importador y/o su banco autorizado para el comercio exterior, o de c) Un crédito de reembolso utilizado en el exterior por el importador o su banco autorizado para el comercio exterior.

Al estipularse los plazos de pago, es en primer lugar condición que no deben tener consecuencias desfavorables sobre los precios y especialmente se exige que los costos de los créditos extranjeros no excedan de los que habría en el territorio federal.

FORMAS DE PROCEDIMIENTO

Por regla general existen tres procedimientos diferentes para llevar a cabo las importaciones, o sea el llamado "procedimiento bancario" y el llamado "procedimiento LV".

Hay condiciones especiales para mercaderías que pueden importarse sin restricción alguna de los países OEEC y de los territorios ultramarinos dependientes de ellos. (Véase también el capítulo "Importaciones de países miembros de la OEEC sin restricción de volumen").

En el "Bundesstellenverfahren" hay que presentar las solicitudes para conseguir autorizaciones de compra a la —Oficina Federal para el intercambio comercial industrial, o a la

—Oficina del comercio exterior para productos alimenticios y agrícolas, una vez publicadas las posibilidades para importaciones (por ejemplo, convocatorias en el Diario Oficial). Dichas solicitudes deben presentarse dentro de los plazos prescritos para cada caso. La oficina procede a una selección de las solicitudes que ofrezcan las condiciones más favorables (por ejemplo precios, condiciones de suministro y pago, así como calidad de las mercaderías) y que, en caso dado, tengan también otras características especiales (por ejemplo, pedidos urgentes de entidades públicas). Concede la autorización de compra y la remite al solicitante por conducto de banco central regional correspondiente.

En la convocatoria puede exigirse la presentación de una oferta firme. Tratándose de ofertas firmes de plazo corto, no hay necesidad de formular la solicitud en los

impresos previstos, sino que puede hacerse sin fórmula, pero no verbal o telefónicamente. Es posible que en este caso la autorización de compra se conceda también sin fórmula (tal vez telegráficamente o por telex, por escrito o telefónicamente).

En casos especiales pueden formularse también solicitudes para una autorización de compra, sin que haya habido antes una convocatoria.

Si en la convocatoria se indica una cifra global, las solicitudes de un importador no deben rebasarla. La convocatoria puede contener restricciones de más alcance.

Una vez concluido el contrato de compra, lo que tiene que ser comprobado mediante el contrato original (eventualmente por copias fotostáticas legalizadas o copias simples legalizadas), hay que entregar inmediatamente a la oficina competente la solicitud para la licencia de importación y pago, si no hay otras prescripciones en la convocatoria. El Banco autorizado para el comercio exterior recibe de las oficinas ya mencionadas la documentación para su verificación previa. Después, el banco central regional correspondiente concederá la licencia.

En el "procedimiento bancario" han de formularse las solicitudes para obtener una autorización de compra a los bancos autorizados para el comercio exterior, una vez publicada la convocatoria.

Los bancos examinan la integridad y la procedencia de las solicitudes y anuncian después sus importes a los bancos centrales regionales, para que estos los transcriban al Bank Deutscher Länder de Frankfurt/Main. Este calcula el cupo de prorrato, por una parte a base de las solicitudes presentadas a raíz de la convocatoria, y por otra parte, a base del volumen de divisas disponibles para la convocatoria respectiva. Una vez publicado el prorrato, los bancos autorizados para el comercio exterior entregan las solicitudes verificadas por ellos a los bancos centrales regionales que toman resoluciones definitivas y extienden las autorizaciones de compra.

Después de concluido el contrato de compra, hay que solicitar la licencia de importación y pago al banco autorizado para el comercio exterior, licencia que también será concedida por el banco central regional correspondiente.

El procedimiento "LV" se aplica a la importación de productos alimenticios susceptibles de deteriorarse. Las solicitudes han de presentarse a la arriba mencionada Oficina de Comercio Exterior de Frankfurt/Main Griesheim, para conseguir su decisión. En caso de consentimiento se concede una *autorización de compra con licencia de importación* que da derecho a concluir el contrato de compra y a retirar la mercadería de la aduana. (La autorización de compra con licencia de importación puede ser concedida también sin limitación del valor, es decir, sin que se indique un importe en marcos alemanes, sin embargo bajo la reserva de que, en el caso dado, pueda revocarse la misma al agotarse la cifra global de la convocatoria). La *licencia de pago* debe solicitarse a la oficina citada, a más tardar tres días después del despacho

aduanero de la mercadería. Esta licencia la extiende el banco central regional competente.

Según el decreto número 59/51, ciertas mercaderías citadas en una lista especial (lista libre) pueden importarse sin restricción de su volumen a la República Federal, si provienen de los países miembros de la OEEC y de los territorios ultramarinos dependientes de ellos.

Las correspondientes autorizaciones de compra pueden solicitarse continuamente, según la clase de mercaderías de que se trata, a una de las entidades indicadas a continuación:

a) Oficina Federal para el intercambio comercial industrial, b) Oficina para el comercio exterior con productos alimenticios y agrícolas, c) Bancos autorizados para el comercio exterior.

Las autorizaciones de compra, otorgadas en este procedimiento, no son transferibles. Las importaciones se efectúan en los procedimientos a) y c), respectivamente.

Fuera de las posibilidades continuas de importación se pueden presentar, en casos especiales, solicitudes de licencias de importación y pago para importaciones menudas (importaciones de mercaderías que se necesitan urgentemente en menor escala). Se aceptan tales solicitudes en la Oficina competente para la respectiva clase de mercaderías. En caso de consentimiento se concede una licencia de importación y pago con validez de dos meses; no se extiende una autorización de compra.

La importación de mercaderías a base del Plan Marshall se lleva a cabo conforme al procedimiento "Bundesstellenverfahren" teniéndose que tomar en cuenta prescripciones especiales.

Para mercaderías cuya importación está sometida a las leyes de la Alta Comisión Aliada y que pertenecen a las llamadas importaciones "S", deben entregarse las solicitudes para una autorización especial de compra a la ya mencionada oficina. Si ésta considera deseable la importación, remite la solicitud a la Oficina Militar de Seguridad. En el caso de que esta última entidad acceda a la solicitud, se efectúa la tramitación restante por lo general de conformidad con las disposiciones vigentes para la importación en el Bundesstellenverfahren.

INDEMNIZACION

En el caso de que permisos concedidos en aplicación de los procedimientos de importación, no se utilicen, sea en parte o por completo, sin motivo fundado, se cobra una indemnización.

- 1.—Para todas las mercaderías que pueden importarse sin restricción de su volumen.
- 2.—Para las mercaderías restantes, cuando se haya decretado en la convocatoria.

La indemnización se fija en marcos alemanes en el tanto por ciento del equivalente de la parte no utilizada del permiso, es decir en el 5, 4, 3, 2 ó 1 por ciento del importe no utilizado, si este sobrepasa el 50, 40, 30, 20 ó 10 por ciento del valor de la importación indicado en la licencia.

Para garantizar el pago eventual de una indemnización, hay que depositar en marcos alemanes el 5% del valor de importación, indicado en la licencia, al solicitarse la licencia de importación de compra. Este importe se devuelve, cuando no haya de pagarse indemnización alguna. (Por ejemplo, si existe comprobante sobre el despacho en la aduana de mercaderías con un valor superior al 90% del valor de importación indicado en la licencia).

REGIMEN DE EXPORTACIONES

El 1o. de octubre de 1951 entró en vigor en la República Federal de Alemania una reglamentación nueva en el régimen de exportaciones por el Decreto Circular para el Comercio Exterior No. 28/51 del Ministro Federal de Economía, del 20 de septiembre de 1951. Las disposiciones ahora vigentes están previendo, entre otros, lo que sigue:

Todos los contratos, convenios y negociaciones que, en relación con exportaciones, vayan a concluirse y celebrarse, respectivamente, tienen que atenerse a las costumbres comerciales. El exportador responde, además, de que la exportación se pague según los convenios de pagos existentes o en moneda libre y convertible. Tratándose de suministros a terceros países, pueden ser aplicados también convenios de pagos que la República Federal haya concluido con estos países.

El pago tiene que efectuarse a favor de una cuenta del Bank deutscher Länder o de un banco autorizado para el comercio exterior.

En el caso de que un pago sea estipulado para cualquier fecha después de haberse exportado la mercadería, tiene que estar concedida ya, en cuanto sea necesario, la licencia de importación y pago del país destinatario.

Tratándose de exportaciones por un valor máximo de DM 500, y del equivalente correspondiente en moneda extranjera, respectivamente, pueden estipularse las condiciones de pago que se usan en el ramo y en el intercambio con el respectivo país destinatario.

En lo que se refiere a exportaciones por un valor superior a DM 500, y del equivalente correspondiente en moneda extranjera, respectivamente, pueden estipularse como condiciones de pago:

Pago anticipado, crédito comercial, documentos contra pago (letra a la vista) o letra aceptada con un plazo máximo de 90 días, siempre que lo último corresponda a las usanzas del mercado y del ramo, *si se trata de los Estados Unidos y del Canadá, así como de países con los cuales existen convenios de pagos,*

además también plazo abierto de pago hasta un mes, *si se trata de países europeos de la OEEC,*

únicamente pago anticipado, crédito comercial o documentos contra pago (letra a la vista) *si se trata de todos los países restantes.*

Todos los acuerdos, fuera de las condiciones de pago antes mencionadas, requieren el previo consentimiento de las autoridades alemanas.